



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

República de Colombia
www.mij.gov.co

CONTRATO No. **24** DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA NACION –
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.

Entre los suscritos, **MARIA JIMENA ACOSTA ILLERA**,/ identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.537.617 de Popayán - Cauca, actuando en calidad de Secretaria General del Ministerio de Justicia y del Derecho y en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**/ designada mediante Decreto No. 3159 del 01 de septiembre de 2011, y acta de posesión de la misma fecha, facultada para contratar conforme a la Ley 80 de 1993 y la Resolución de delegación No. 003 del 11 de agosto de 2011, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y **JOSUE NEFTALI VALERO CAMARGO**/ identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.797.710 expedida el 18 de diciembre de 1961 en la ciudad de Cartagena en su calidad de suplente del representante legal de la firma **ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.** con Nit. No. 860.533.206-8 quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato según el Acta de la Junta Directiva No. 547 del 3 de noviembre de 2011, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las previstas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y demás normas constitucionales y legales vigentes, en lo sucesivo denominado **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el marco legal en materia punitiva prevé, como una de las funciones de la pena, la reinserción social de la persona condenada. Su efectiva implementación, tiene cabal aplicación en el marco de la política penitenciaria, inmersa en la política criminal, entendida como el conjunto de medidas tendientes a garantizar condiciones dignas de reclusión a los internos, a asegurar el respeto de los derechos humanos de la población carcelaria y a facilitar la integración del penado al entorno productivo de la sociedad, a través de la vinculación en el ámbito intramural a programas educativos, recreativos y laborales. 2.- Que históricamente, el concepto de prisión se asimilaba al espacio físico en el cual se cumplía condena. A partir de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, se da un proceso de humanización del sistema de privación de libertad y se inicia el camino hacia la efectiva resocialización de la población interna. 3.- Que el ordenamiento jurídico colombiano, de forma armónica con el contexto normativo internacional en materia de Derechos Humanos, y con la regulación comparada en materia sustancial penal, establece como uno de los fines de la pena la reinserción social del condenado. 4.- Que sin duda, en el contexto de una política criminal integral el efectivo tratamiento intramural de los penados constituye eje fundamental de prevención del delito, en tanto permite facilitar la adaptación del interno al ámbito productivo de la sociedad al término de su condena, lo cual tiene una clara incidencia en la disminución de los índices de reincidencia. 5.- Que en esta medida, el Estado debe proveer los medios necesarios para que el cumplimiento de la pena de prisión se ajuste a los fines previstos en la norma, en particular, al de resocialización o reinserción social. Contrario sensu, situaciones tales como la obsolescencia en la infraestructura, la carencia de programas educativos o de proyectos productivos, y la sobrepoblación carcelaria, dificultan la cabal consecución del fin resocializador de la sanción privativa de la libertad. 6.- Que tal situación motivó la declaratoria de un estado de cosas inconstitucional. La Corte Constitucional a través de Sentencia T-153 de 1998 declaró que el sistema penitenciario colombiano estaba violando de manera masiva y estructural los



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

República de Colombia
www.mj.gov.co

CONTRATO No. **24** DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA NACION –
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.

derechos fundamentales de los reclusos del país. En este fallo, la Corte definió la situación penitenciaria y carcelaria colombiana como una situación en la que la violación de los derechos fundamentales de los internos era el resultado de una causa estructural e histórica que no podía ser atribuida a un único ente sino al Estado en su conjunto y que exigía la adopción de medidas profundas y a largo plazo. Por ello, se dispuso la elaboración de un plan de construcción y refacción carcelaria "tendiente a garantizar a los reclusos, condiciones de vida dignas en los penales". 7.- Que así, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional, el Gobierno Nacional a partir del año 2000, inició un proceso de transformación del sistema penitenciario con una Infraestructura programada a partir de estudios y diseños apoyados por España, Francia, Estados Unidos Alemania entre otros. 8.- Que, a partir de infraestructura nueva, con terrenos adquiridos por el Ministerio del Interior y de Justicia que cumplieron con requisitos tales como: zonas adecuadas para el funcionamiento específico del establecimiento, sectores definidos de acuerdo con el perfil del interno, sistemas de seguridad con tecnología de punta, áreas de resocialización, áreas de circulación. 9.- Que continuando con el proceso de rediseño del entorno penitenciario en sede de infraestructura, se formuló la estrategia de expansión de cupos con sustento en los documentos CONPES 3277 de 2004, 3412 de 2006 y 3575 de 2009, aprobados con el objeto de mantener la gobernabilidad del sistema, amenazada por el exceso de demanda, bajo los preceptos de mejorar la situación espacial y habitacional de los reclusos y preservar el orden interno. 10.- Que esto significó un esfuerzo presupuestal cercano a un billón de pesos y un cambio radical en la cultura penitenciaria y carcelaria: Organizando la oferta nacional de cupos y priorizando la resocialización. 11.- Que en este marco, Colombia actualmente lidera a nivel hemisférico una transformación significativa del sistema penitenciario basado en la dignidad de la persona y en la generación de condiciones adecuadas de ejecución de la pena, como presupuestos indispensables en aras de facilitar la incorporación al entorno social y al sector productivo del país. 12.- Que lo anterior constituye un esfuerzo sin precedentes en materia penitenciaria y carcelaria en aras de modernizar la infraestructura, erradicar los índices históricos de hacinamiento, asegurar una mejor calidad de vida, ofrecer condiciones dignas de reclusión, garantizar el respeto de los derechos humanos de la población reclusa y procurar la efectiva resocialización de la población interna. 13.- Que se adiciona a la problemática descrita falencias propias del INPEC, relacionadas con falta de idoneidad en el personal que actualmente se encuentra apoyando este servicio en todos los establecimientos: falta de personal, falta de continuidad en la prestación del servicio, y los consiguientes errores en el procedimiento. 14.- Que siendo así, se hace necesario adoptar medidas que contrarresten las fallas detectadas. 15.- Que en tal contexto, el cumplimiento de la pena o la detención en el domicilio o incluso la imposición de medidas no privativas de la libertad, para aquellas personas que no revistan grave peligro para la sociedad, son alternativas, que no solo dignifican las condiciones de vida de la persona que se encuentra privada de la libertad sino que facilita la reinserción social. 16.- Que en tales condiciones el uso y masificación del sistema de vigilancia electrónica adquiere plena validez ya que generan economías de escala significativas, toda vez que el estado al enviar al condenado



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

República de Colombia
www.mjj.gov.co

24
CONTRATO No. DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA NACION –
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.

o procesado a su domicilio a cumplir su condena o detención no solo se ahorra la carga alimentaria que este representa, si no que al mismo tiempo, ante el reducido número de guardias del INPEC disponibles, se convierte en una alternativa real sin costos prestacionales. 17.- Que por lo dicho, el sistema de vigilancia electrónica se visiona como un mecanismo idóneo para fortalecer el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano. 18.- Que es de vital importancia contratar a una empresa que se encargue de implementar el sistema de vigilancia electrónica como mecanismo de control de los Internos con Domiciliaria, Beneficios Administrativos o con Medida de Aseguramiento no Privativa de la Libertad (SVE) a Nivel Nacional, por cuanto los más de cuatro mil usuarios que actualmente tiene el sistema de vigilancia electrónica quedarían sin una medida eficiente para controlar el cumplimiento de la pena sustitutiva de prisión en establecimiento penitenciario y carcelario y el INPEC presenta evidentes limitaciones para ejercer el control de esta población, debido, entre otras causas, a la insuficiencia de recurso humano y en especial, a la insuficiencia de recurso técnico. Por ello el seguimiento presencial es ineficiente debido a la reducida posibilidad de desplazamiento de los funcionarios responsables de las visitas de control. 19.- Que el INPEC, según información de la propia institución, sólo cuenta con 118 guardias del personal de custodia para efectuar visitas periódicas a los más de 20.000 internos que se encuentran en prisión y detención domiciliaria en todo el país, lo que impide el control y monitoreo efectivo de los mismos. 20.- Que la falta de monitoreo y control, representaría grave peligro para la seguridad del sistema penitenciario y carcelario, además generaría en el país la idea generalizada de inseguridad. 21.- Que en este orden de ideas se evidencia que la no contratación de una empresa que implemente el Sistema de Vigilancia Electrónica para Internos con Domiciliaria, Beneficios Administrativos o con Medida de Aseguramiento no Privativa de la Libertad (SVE) a Nivel Nacional, dejaría al INPEC en incapacidad para administrar, seguir, controlar y monitorear a los internos que se les ha concedido la prisión y detención domiciliaria como sustitutivos de prisión. 22.- Que mediante Resolución No. 0119 del 2 de noviembre de 2011, la Secretaria General del Ministerio de Justicia y del Derecho ordenó la apertura de la Selección Abreviada No. 01 de 2011, cuyo objeto es seleccionar un contratista para que realice la Implementación del Sistema de Vigilancia Electrónica para Internos con Domiciliaria, Beneficios Administrativos o con Medida de Aseguramiento no Privativa de la Libertad (SVE) a Nivel Nacional". 23.- Que en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso, se especificaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias por el Ministerio, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas. 24.- Que la Selección Abreviada No. 01 de 2011, así como las actuaciones, actos expedidos en desarrollo del mismo, fue objeto de publicación en el Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co, conforme lo ordenan la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 25.- Que se recibieron observaciones al proyecto del pliego de condiciones a las cuales de dieron respuesta por parte de la Entidad y se publicaron en el Portal Único de Contratación SECOP. 26.- Que el 26 de octubre de 2011, se llevó a cabo una audiencia de aclaración al proyecto del pliego de condiciones. 27.- Que el 4 de

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**República de Colombia
www.mj.gov.co**CONTRATO No. 24 DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.**

noviembre de 2011, se llevó a cabo la audiencia para la tipificación, estimación y distribución de riesgos previsible. 28.- Que el 9 de noviembre de 2011 se recibieron las siguientes manifestaciones de interés en participar: 1. Siete24 Ltda. 2. Unión Temporal Empresas Integradas para el Monitoreo. 3. Compañía Comercial Curacao de Colombia. 4. ETC From Vista Holdings Group. 5. Estrategia y Defensa. 6. Unión Temporal G4S Colombia. 7. Energía Integral Andina S.A. 29.- Que el día 22 de noviembre de 2011 fecha programada para el cierre presentaron propuestas, los siguientes proponentes:

No.	EMPRESA	FOLIOS	POLIZA	VALOR
1	Union Temporal G4S Colombia	Original en 654 folios dos copias iguales se hace mención por parte de los oferentes que son 697 folios tal como se encuentra en el folio numero 7 de la propuesta, original con un CD	Folio 136 Liberty seguros S.A No. 1969185 Fecha de expedición de 17 de noviembre de 2011	Apertura de tula descrita con el numero AP13337 y sello de seguridad No. 10375770 una vez destapado se encuentra sobre plástico numerado con FP10097031 Valor unitario de \$14.342 incluido IVA Oferta Total \$36.450.000.000,00
2	Energía Integral Andina S.A	Original en 3 tomos, tomo 1 con 232 folios, tomo 2 con 1543 folios y tomo 3 inicia a folio 1544 a folio 2628 Dos copias iguales un sobre que contiene un CD	Folio 33 Compañía Aseguradora de Fianzas S.A Confianza No. 01GU050296 Fecha de expedición de 18 de noviembre de 2011	Propuesta económica en folder que contiene 2 folios y un medio magnético Valor unitario \$15.694,73 incluido IVA. Valor Total \$39.362.400.000,00
3	Unión Temporal Monitoreo Col – Bra	Original en 2 tomos, tomo 1 con 296 folios tomo 2 con 570 folios dos copias iguales y un cd	Aseguradora de Fianzas S.A Confianza No. 24GU040773 Fecha de expedición de 22 de noviembre de 2011	Sobre que contiene 1 folio y una USB Con oferta económica Valor unitario \$14.990,00 incluido IVA Valor Total \$37.594.920.000,00



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

República de Colombia
www.mj.gov.co

CONTRATO No. **24** DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA NACION –
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.

30.- Que mediante Resolución No. 0150 del 11 de noviembre de 2011, la Secretaria General, conformó el Comité Evaluador de las propuestas que se presenten en desarrollo de la Selección Abreviada No. 01 de 2011. 31.- Que el informe de habilitación y evaluación de las propuestas presentadas dentro de la Selección Abreviada No. 01 de 2011, se dejó a disposición de los oferentes en la Secretaria General - Coordinación del Grupo de Gestión Contractual y en el Portal Único de Contratación dentro del término fijado en el pliego de condiciones, así:

CONSOLIDADO DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES			
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	UNION TEMPORAL GAS COLOMBIA	ENERGIA INTEGRAL ANDINA	UNION TEMPORAL COL-BRA
JURIDICA	NO HABIL	HABIL	NO HABIL
FINANCIERA	HABIL	HABIL	HABIL
TECNICA	NO HABIL	HABIL	NO HABIL
EXPERIENCIA	HABIL	HABIL	HABIL
EVALUACION	NO PASA	PASA	NO PASA

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	UNION TEMPORAL GAS COLOMBIA	ENERGIA INTEGRAL ANDINA	UNION TEMPORAL COL-BRA
EVALUACION TECNICA (Items 6.3.1.) 400 Puntos	NO SE CALIFICA	400 PUNTOS	NO SE CALIFICA
EVALUACION ECONOMICA (6.3.2.) 600 Puntos	NO SE CALIFICA	600 PUNTOS	NO SE CALIFICA
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 Puntos	NO SE CALIFICA	100 PUNTOS	NO SE CALIFICA
PUNTAJE	NO SE CALIFICA	1100 PUNTOS	NO SE CALIFICA

32.- Que durante el período establecido en el pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de los proponentes, a las cuales se le dio respuesta y las mismas fueron publicadas en el Portal Único de Contratación SECOP. 33.- Que en vista de lo anterior el Comité Evaluador recomendó a la Secretaria General adjudicar la Selección Abreviada No. 01 de 2011 a la firma ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A. De conformidad con lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO GENERAL:** En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL MINISTERIO**, a realizar la implementación del Sistema de Vigilancia Electrónica para Internos con Domiciliaria, Beneficios Administrativos o con Medida de Aseguramiento no Privativa de la Libertad (SVE) a Nivel Nacional" **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE AL OBJETO:** **EL CONTRATISTA** prestará el servicio de de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5 Especificaciones Técnicas Reservadas. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud de este contrato; **EL CONTRATISTA** se obliga para con el Ministerio de Justicia y del Derecho a: 1. Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad con el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en él y las instrucciones que sobre el mismo le imparta los supervisores de **EL**



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

República de Colombia
www.mj.gov.co

CONTRATO No. **24** DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA NACION –
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y ENERGIA INTEGRAL ANDÍNA S.A.

MINISTERIO. 2. Realizar la implementación y puesta en funcionamiento de los Sistemas de Vigilancia Electrónica como mecanismo de control de los Internos con domiciliaria, beneficios administrativos o con medida de aseguramiento no privativa de la libertad (SVE) a nivel nacional. **3.** Realizar el diseño de los sistemas de vigilancia electrónica. **4.** Realizar las adecuaciones físicas necesarias de los espacios dedicados para los centros de monitoreo tanto principal como alterno de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas por **EL MINISTERIO** y las instrucciones impartidas por los supervisores. **5.** Realizar el suministro e instalación de los equipos, repuestos, software, actualizaciones, materiales, servicios y demás elementos necesarios para el óptimo funcionamiento de los Sistema de vigilancia electrónica. **6.** Integrar al proyecto el personal descrito en los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas. **7.** Configurar e integrar los Sistema de vigilancia electrónica. **8.** Realizar las pruebas necesarias de los sistemas de vigilancia electrónica dentro de los plazos establecidos para la puesta en funcionamiento de los Sistemas de Vigilancia Electrónica. **9.** Implementar un plan de capacitación para todos los funcionarios designados para la operación, tanto del centro de monitoreo como a los encargados de las labores en terreno, al inicio del contrato y cada 6 meses; para las autoridades Judiciales avaladas para implementar la medida cada vez que sea requerido y para los Ingenieros designados por la Entidad, de acuerdo a lo requerido en las Especificaciones Técnicas dadas por **EL MINISTERIO**. **10.** Poner en funcionamiento los Sistema de vigilancia electrónica. **11.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas de Vigilancia Electrónica, en los términos establecidos en las especificaciones técnicas y garantizando la prestación del servicio sin interrupciones. **12.** Prestar soporte, apoyo y acompañamiento técnico y operativo al INPEC en sus las labores de operación, instalación, verificación y retiro de los Sistema de vigilancia electrónica. **13.** Por tratarse de un proyecto de Seguridad Nacional **EL CONTRATISTA** debe manejar la ejecución del contrato con absoluta reserva, para cuyo efecto, suscribirá compromiso de confidencialidad tanto del diseño, base de datos con la información del sistema, así como la operatividad del mismo y demás documentos propios del proyecto. **14.** Implementar una mesa de ayuda (Help Desk) en Bogotá D.C., para dar soporte tecnológico a todos los funcionarios del INPEC usuarios del sistema 7 x 24 x 365, en los diferentes distritos de Colombia. **15.** Aportar para el efectivo cumplimiento del objeto del contrato, equipos nuevos de tecnología avanzada, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas dadas por la entidad. El contratista será responsable de las actualizaciones del sistema, manteniendo los niveles de servicio contratados por la Entidad. **16.** Proveer medios de transporte seguros con capacidad para llegar a sitios de difícil acceso, zonas rurales, etc., y en ningún caso utilizarlo para otros fines o tareas ajenas a la operación, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas dadas por **EL MINISTERIO**. **17.** Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales evitando entrabamientos que pudieran presentarse durante la ejecución del objeto del Contrato. **18.** Presentar para la aprobación de los supervisores designados el cronograma detallado de trabajo, de acuerdo a los requerimientos y plazos propuestos por **EL MINISTERIO**, una vez suscrita el acta de inicio. **19.** Desarrollar



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

República de Colombia
www.mjj.gov.co

CONTRATO No. **24** DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA NACION –
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.

las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual y cumpliendo con los plazos específicos detallados en el pliego de condiciones para cada etapa. 20. Garantizar la calidad de los trabajos realizados, los equipos, servicios y accesorios suministrados. 21. Cumplir con los requerimientos técnicos de fábrica para la implementación de los equipos a suministrar. 22. Ejecutar los trabajos con la calidad, cantidad y en el tiempo exigido por EL MINISTERIO. 23. Transportar los equipos, materiales, accesorios y personal requeridos para la ejecución del objeto contractual por su cuenta y riesgo incluyendo a los funcionarios del INPEC designados por cada establecimiento para la atención de las actividades relacionadas con el proyecto, las veces que sea necesario, en las cantidades que el INPEC requiera. 24. Suministrar y mantener durante la prestación del servicio el personal ofrecido, cambiándolo solamente por otro de un perfil igual o superior al ofrecido, cuando la Entidad contratante lo autorice. 25. Suministrar por su cuenta toda la logística requerida para la implantación, revisión y/o retiro del sistema en el domicilio del usuario. 26. Mantener asegurados los equipos de los sistemas objeto del contrato sobre los riesgos a los cuales puedan estar expuestos durante la ejecución del contrato. 27. Reemplazar los equipos que presenten defectos de fabricación no corregibles o funcionamiento defectuoso reiterado, por otro de igual o superiores características, para lo cual el contratista deberá tener el stock necesario en Colombia, que garantice la no interrupción del servicio. 28. Tener disponibilidad permanente de los elementos y servicios contratados de acuerdo a las cantidades establecidas en el contrato y demás condiciones técnicas, en la medida que el INPEC los requiera. El contratista deberá tener la disponibilidad necesaria en equipos y personal para instalar, retirar o revisar los equipos de vigilancia electrónica en el domicilio del beneficiario en un tiempo no mayor a 48 horas, contados a partir de la solicitud de servicio por parte del INPEC. 29. El contratista deberá considerar dentro de su logística que se presenta una rotación importante en la población beneficiaria, de forma que se garantice todas las instalaciones, desinstalaciones y verificaciones ordenadas por la autoridad competente. 30. El contratista debe suministrar una herramienta de software debidamente licenciada, mediante la cual el INPEC pueda registrar los distintos requerimientos de atención técnica que se presenten durante la operación. Igualmente esta aplicación deberá generar reportes históricos del número de requerimientos pendientes, resueltos, y en general aquella información relevante para la correcta operación y administración del Monitoreo Electrónico. 31. Facturar los servicios de Vigilancia Electrónica prestados, de acuerdo a los precios estipulados en la oferta. 32. Anexar a la cuenta de cobro los soportes de prestación de servicio avalados por el INPEC, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de pensión y salud mediante certificación expedida por el revisor fiscal, en el evento a que haya lugar, y de acuerdo a lo estipulado por las normas vigentes. 33. Cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe dentro de la ejecución del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral con la Entidad contratante. 34. Presentar a los supervisores de EL MINISTERIO un informe técnico, financiero y contable en medio físico y digital, de forma mensual sobre el avance del objeto del contrato, dentro de los primeros cinco (5)



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

República de Colombia
www.mj.gov.co

CONTRATO No. **24** DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA NACION –
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.

días hábiles, posteriores al mes evaluado con sus respectivos soportes. El contenido del informe será acordado entre la Entidad y el contratista seleccionado.

35. Responder por las demandas o los reclamos que instaure el personal contratado o los subcontratistas contra la entidad contratante. 36. Mantener durante la ejecución del contrato todo el personal que labore debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir que facilite su reconocimiento.

37. Tramitar conjuntamente con EL MINISTERIO, en caso de ser necesario, los permisos que requiera para la intervención física de los edificios en los cuales se va a implantar los Sistemas de Vigilancia Electrónica. 38. Cumplir las instrucciones impartidas por los supervisores del contrato. 39. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas de vigilancia y control que realicen los supervisores del contrato designados por EL MINISTERIO. 40. Solicitar oportunamente a los supervisores del contrato las prórrogas que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento con los respectivos soportes. 41. Constituir y remitir al Grupo de Gestión Contractual de EL MINISTERIO para su aprobación, la garantía única que avale el cumplimiento de sus obligaciones. La garantía debe ser constituida y presentada dentro del término señalado en el cronograma del proceso de selección. 42. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Ministerio, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 43. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Ministerio. 44. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato, y en particular con los determinados para la constitución de pólizas. 45. Tramitar las modificaciones a la garantía única que le sean solicitadas. 46. Cancelar los impuestos a que hubiere lugar. 47. Coordinar con el actual operador del Sistema de Vigilancia Electrónica, el INPEC y el Ministerio, la adecuación del centro de monitoreo y gestión, la sustitución de los brazaletes y demás equipos concernientes al sistema, de tal forma que no se provoque paralización o afectación grave en el suministro del servicio. 48. Constituir la Garantía única para la aprobación EL MINISTERIO una vez se suscriba el presente contrato y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas (si es necesaria). 49.- Acreditar el pago de los derechos de publicación del contrato por la suma de \$3.822.300,00 dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del mismo, consignando dicho valor en la cuenta designada para tal efecto por el Banco Davivienda o el Banco Agrario, accediendo al portal www.imprenta.gov.co link "pagos en línea" o pagando directamente en la Imprenta Nacional. 50.- Acreditar el pago de impuestos que ocasione el presente contrato. 51.- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de las actividades que involucra la implementación y puesta en funcionamiento de los Sistemas de Vigilancia Electrónica como mecanismo de control de los Internos con domiciliaria, beneficios administrativos o con medida de aseguramiento no privativa de la libertad (SVE) a nivel nacional, será de diecinueve (19) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, el pago de los derechos de publicación y otros conceptos a que legalmente haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO.** El tiempo



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

República de Colombia
www.mj.gov.co

CONTRATO No. **24** DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA NACION –
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.

de implementación y puesta en funcionamiento del centro de monitoreo principal no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de legalización del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** A partir de este momento se deberá iniciar la prestación del servicio de vigilancia electrónica para la población objetivo. El contratista deberá incorporar a los beneficiarios del sistema de forma gradual, en cualquier caso el tiempo para incorporar a la totalidad de los beneficiarios no podrá ser mayor a treinta (30) días. **PARAGRAFO TERCERO.** El tiempo de implementación y puesta en funcionamiento del Centro de Monitoreo alterno no podrá ser mayor a 90 días, contados a partir de la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE LIQUIDACIÓN.-** Será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA.- PRÓRROGAS:** El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA.- TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación: **1.-** Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. **2.-** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **3.-** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y en aplicación del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que EL MINISTERIO se reserva la facultad de terminar unilateralmente el presente contrato, en cualquier tiempo y cuando así lo considere necesario, sin que por ello EL CONTRATISTA pueda solicitar indemnización o alegar perjuicio alguno. **CLÁUSULA NOVENA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$39.362.400.000,00)M.L.** incluido IVA y demás costos directos e indirectos. **PARÁGRAFO.-** El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto el Ministerio no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. **CLÁUSULA DECIMA.- FORMA DE PAGO:** LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo al presupuesto del Ministerio de Justicia y del Derecho, en pesos colombianos, así: **1.** Un anticipo equivalente a la suma de \$1.350.000.000,00 M.L., previa aprobación de la garantía única, del pago de impuestos a que hubiere lugar, acompañado de la presentación y aprobación por parte de los supervisores del plan de inversión del anticipo, cuyo manejo se hará en cuenta bancaria a nombre del proyecto. **2.** Los demás pagos restantes en mensualidades vencidas, conforme al servicio de vigilancia electrónica prestado y aprobado por los supervisores del convenio. La aprobación por parte de la supervisión se realizará y está sujeta a la certificación por parte del Grupo de Vigilancia Electrónica del INPEC, donde se confirme que el servicio ha sido prestado durante el mes facturado. En los pagos se deberá realizar la respectiva amortización del anticipo hasta amortizar el 100%. Para lo anterior el porcentaje

IMPORTANTE
(10)



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

República de Colombia
www.mj.gov.co

CONTRATO No. **24** DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA NACION –
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.

*IMPORTANTE
(95)*

de amortización del anticipo en cada factura no podrá ser inferior al 40%. Para el manejo del anticipo el contratista deberá acreditar la apertura de una cuenta, que abrirá para el efecto en una entidad bancaria, a nombre del proyecto, del cual tendrá obligaciones de informar al Ministerio mensualmente. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro. Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, la planilla de consignación de salarios y demás cargos, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Para el efecto deberá anexarse el cumplimiento a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El desembolso se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho, de tal manera que el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- RETENCIONES:** EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO.- PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO:** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARÁGRAFO CUARTO.-** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El desembolso del anticipo estará sujeto a la presentación del plan de inversión y manejo del anticipo, a la aprobación de la garantía única de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Que el presupuesto total para este proceso es de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$39.600.000.000) así: dentro del presupuesto oficial del Ministerio de Justicia y del Derecho existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.350.000.000,00), incluido el IVA, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 211 del 24 de octubre de 2011 Rubro Presupuestal "C-520-101-1-1 IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA ELECTRONICA..." Unidad Ejecutora "12-01-01-001 MJD - INFRAESTRUCTURA, por la suma de \$1.350.000.000,00, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y Contable (E) para la vigencia 2011 y conforme al oficio 5.4.2 de junio 28 de 2011, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigencias futuras 2012, por valor de \$25.364.834.770,00 y vigencias futuras 2013, por valor de \$12.885.165.230,00. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** Con el fin de garantizar el cubrimiento de los riesgos que la ejecución del contrato implican, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste, el CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta, una garantía única de cumplimiento, de las permitidas en el Decreto 4828 de 2008. El beneficiario o asegurado de tales garantías, deberá ser NACIÓN – MINISTERIO



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

República de Colombia
www.mij.gov.co

CONTRATO No. **24** DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA NACION –
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.

DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, NIT. 900.457.461-9. Dicha garantía debe ser entregada al MINISTERIO dentro del término señalado en esta cláusula y debe contemplar los siguientes amparos: **1.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Por una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **2.- CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS.** Para garantizar la buena calidad de los bienes y de los servicios suministrados por una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **3.- CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.** Para garantizar las deficiencias técnicas, el correcto funcionamiento de los equipos suministrados o instalados, por una suma del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **4.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **5.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor total del anticipo, con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En póliza anexa: **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** En un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** Conforme al artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 931 de 2009, EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a EL MINISTERIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA, ni con el personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a.** La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita del MINISTERIO. **b.** EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **c.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **d.** EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** Son



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

República de Colombia
www.mj.gov.co

CONTRATO No. 24 DE 2011, SUSCRITO ENTRE LA NACION –
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.

obligaciones de EL MINISTERIO las siguientes: 1.- Entregar a EL CONTRATISTA el anticipo estipulado y pagarle el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2.- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PAGOS PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- MULTAS:** Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL MINISTERIO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MINISTERIO hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL MINISTERIO, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGESIMA.- APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** El MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial en que incurra EL CONTRATISTA, con la cual dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular, por las siguientes: **1.-** Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización. **2.-** Cuando un directivo o delegado de EL CONTRATISTA oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado. **3.-** Cuando EL CONTRATISTA pague sumas de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **4.-** Cuando EL CONTRATISTA o sus representantes accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarla a hacer u

- 12 -

